

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL**Sección de Asuntos Generales y Autorizaciones Administrativas****CIRCULAR**

Por la empresa "Sae, S. A.", con domicilio en la calle de la Reina Mercedes, número 18 (Madrid), se interesa sea autorizada la actividad de propaganda comercial aérea, con remolque de cartel, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia, con la altura reglamentaria, utilizando el aeropuerto de Cuatro Vientos, con los aviones de su flota y de matrícula EC-ALK, EC-CJP y EC-ASB, por el período de un año.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 29 de abril de 1982.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García. (G. C.—5.276)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Secretaría General.—Sección de Personal**

Resolución sobre oposición libre para proveer una plaza de Titulado Superior experto en Análisis Químicos, del Servicio Forestal.

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión celebrada el día 29 de abril de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Nombrar, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Titulado Superior experto en Análisis Químicos, adscrita en principio al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, a don Fernando Hernández Saint-Aubin."

Lo que se hace público, significándose que los interesados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 30 de abril de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—1.984)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la ley de Régimen Local y artículo 16, número 2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de la misma, por un importe total de 63.320.271 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—1.982)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 691 de la ley de Régimen Local y artículo 16, número 2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Las Rozas, por un importe de 2.380.468 pesetas, aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador. (G.—1.983)

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de dos vehículos ligeros, del Servicio Veterinario, realizado por "Automóviles Móstoles, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper. (O.—51.036)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 12 vehículos ligeros, del Servicio Veterinario, realizado por "Automóviles Móstoles, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper. (O.—51.037)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 8.000 Kgs. de dicloropropano - dicloropropeno, del Servicio Agropecuario, realizado por "Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper. (O.—51.038)

Aprobada la recepción definitiva de la adquisición de 7.440 Kgs. de dicloropropano - dicloropropeno, del Servicio Agropecuario, realizado por "Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper. (O.—51.039)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Cuenca****EDICTO DE NOTIFICACION**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la ley de Procedimiento Ad-

ministrativo de 17 de julio de 1958, y por haber resultado notorio su paradero ignorado, se participa a la empresa Pedro Cabrero Martín ("Hotel Luansa"), cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle del Camino de la Laguna, número 72, tercero B, que ha solicitado don Juan López Rodríguez que se le abone con cargo al Fondo de Garantía Salarial las cantidades de 120.000 pesetas por salarios y de 65.000 pesetas por indemnización, que la empresa le adeuda por despido, según autos de la Magistratura de Trabajo de Cuenca de fechas 24 de noviembre de 1980 y de 25 de enero de 1982, lo que se le notifica al efecto de que en el plazo de cinco días pueda hacer las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, dado que el Fondo se subroga en los derechos y acciones del trabajador reclamante; significándole también que en el mismo plazo de cinco días debe comparecer en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de la firma de conformidad de la declaración jurada del trabajador solicitante, con la advertencia de que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho procedan.

Cuenca, a 30 de marzo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Boix Mulet. (G. C.—4.603)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**Delegación Regional de Economía y Comercio en Madrid****JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE MADRID****PROPUESTA DE RESOLUCION**

Expediente núm. 28/481/80-A, instruido a don Antonio Díaz Escolar, calle de García de Paredes, número 11, taller de motocicletas (Madrid-3).

Hechos acreditados: En fechas 18 y 20 de marzo de 1980, según actas números 312505 y 312506, levantadas por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el taller arriba reseñado, y en fecha 18 de marzo de 1980, según acto número 312504, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial se practicó inspección en el establecimiento oficial concesionario de "Ducati", denominado "Ferrero Carrero, S. A.", deduciéndose de ambas inspecciones los siguientes hechos:

Que los talleres encartados extendieron a un cliente por la reparación de una motocicleta marca "Ducati Road", de 250 centímetros cúbicos, matrícula M-8279-P, en donde figuraban por piezas de repuesto los siguientes precios: Un piñón fijo, 1.985 pesetas; un piñón primera despla-

zable, 1.890 pesetas; dos rodamientos cigüeñal, 1.260 pesetas; un rodamiento cambio 6.202, 490 pesetas; un rodamiento agujas, 580 pesetas; filtro aceite, 210 pesetas; un tapón descarga aceite, 140 pesetas; un eje de levas, 3.315 pesetas; dos balancines, 3.580 pesetas y un CL, 45 pesetas, dando el concesionario oficial de la casa "Ducati" para los citados repuestos los siguientes precios: Un piñón primera fijo, 1.895 pesetas, exceso cobrado 4,41 por 100; dos rodamientos cigüeñal, 1.200 pesetas, exceso cobrado 5 por 100; un rodamiento cambio 6.202, 175 pesetas, exceso cobrado 180 por 100; un rodamiento agujas, 265 pesetas, exceso cobrado 110 por 100; un filtro de aceite, 175 pesetas, exceso cobrado 20 por 100; un tapón descarga aceite, 45 pesetas, exceso cobrado 211 por 100; un eje de levas, 2.705 pesetas, exceso cobrado 22,55 por 100; dos balancines, 3.410 pesetas, exceso cobrado 5 por 100, y un CL, 10 pesetas, exceso cobrado 350 por 100. Asimismo se comprobó que el citado taller empezó la reparación de la citada motocicleta sin haber obtenido la conformidad escrita del cliente al presupuesto de la reparación, también carece del Libro de Reclamaciones y el precio-hora de trabajo no lo tiene anunciado a la vista del público.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No presenta.

Tipificación de la infracción: Artículo tercero, apartados 1, 8, 12, 15, 16 y 18 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto 809/72 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril de 1972).

Fundamentos de la propuesta: La infracción de lo dispuesto en el apartado anterior.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras entre 25.000 y 60.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre) y Real Decreto 2924/1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 25 de marzo de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—4.971)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Queda anulada la propuesta de resolución de fecha 23 de marzo de 1982, siendo sustituida por la presente.

Expediente núm. 28/835/81-A, instruido a "Coosur Uteco Jaén", calle del Arenal, número 24 (Madrid-13).

Hechos acreditados: En fechas 11 de junio de 1981, según acta núm. 361090, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el despacho de la firma encartada, sito en el Mercado de la Elipa, puesto 3, calle de María Teresa Sáinz de Heredia, número 12, de esta capital, comprobándose:

La venta al público de aceite de oliva virgen a granel de 1,05° de acidez que le suministró la "Cooperativa Uteco-Jaén", Polígono El Valle de las Lagunillas, según factura número 14234 de 2 de marzo de 1981 y factura del mismo proveedor número 14447 del 7 de abril de 1981, que ampara la cantidad de 3.843 litros, procediéndose a precintarlo el aparato medidor de aceite del establecimiento referido por Inspectores de esta Jefatura Provincial, según consta en el acta número 361253 de fecha 15 de junio de 1981.

En fecha 12 de junio de 1981, según acta número 361163, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se

practicó inspección en el despacho de aceite propiedad de la firma "Uteco-Jaén", sito en la calle Navas del Rey, número 1, de esta capital, comprobándose:

La venta al público de aceite de oliva a granel de 1,5° de acidez, al precio de 140 pesetas litro, por medio de dos surtidores-medidores de aceite, siendo su proveedor "Uteco-Jaén Comercial Coosur", con domicilio social en el Valle de las Lagunillas, según se desprende de las facturas número 14516 de fecha 9 de junio de 1981 y factura número 14490 de 21 de mayo de 1981, la venta de este aceite se efectúa por medio de dos surtidores-medidores en envases que aportan los clientes, etiquetándose y precintándose una vez que el aceite le es servido.

En fecha 12 de junio de 1981, según acta número 361058, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el autoservicio de alimentación sito en la calle del Arenal, número 24, de esta capital, comprobándose:

La venta al público de aceite de oliva virgen fino de 1° de acidez a granel, al precio de 140 pesetas litro, el citado aceite se sirve a los clientes en los envases que ellos mismos aportan, colocando posteriormente en dichos envases la etiqueta de "Coosur-Uteco Jaén". Este aceite le es suministrado por "Coosur" según factura número 14502 de fecha 27 de mayo de 1981, en la que figuran 3.904 litros de aceite de oliva virgen al precio de 132 pesetas litro.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No presenta.

Tipificación de la infracción: Artículo tercero, apartados 14 y 15 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto 2705/79, de 15 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de noviembre de 1979), artículo 24.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, hechos que no han sido desvirtuados por el interesado.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras entre 60.000 y 500.000 pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), artículo 1.c del Decreto 1808/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto de 1981) y Real Decreto 3152/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—4.469)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente núm. 28/850/80-A, instruido a "Panificadora Brapán, S. L.", calle de Bravo Murillo, número 70 (Madrid-3).

Hechos imputados: En fecha 9 de julio de 1980, según acta núm. 320285, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial en la panificadora encartada, sita en la calle arriba reseñada, comprobándose:

La elaboración y venta de pan especial denominado integral en formatos de 100 gramos sin la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Precios de esta capital, careciendo de la preceptiva envoltura, faja o banda en la que debe constar la marca registrada, nombre o razón social y domicilio del fabricante, denominación del producto, peso neto, número de registro sanitario de identificación de la industria y fórmula cualitativa de los

ingredientes de que se compone el producto.

Asimismo se comprobó la falta de peso de 23 gramos y 32 gramos en los formatos de pan flama de 250 gramos, después de efectuar dos pesadas de diez piezas cada una del citado formato, que arrojaron unos pesos totales de 2.270 gramos y 2.180 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 6,2 y del 9,8 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100; y la falta de peso de 38 gramos en los formatos de pan común flama de 375 gramos, después de efectuar una pesada de diez piezas del citado formato que arrojó un peso de 3.370 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 7,1 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100.

Infrigiendo lo dispuesto en el artículo tercero, apartados 1, 10, 15 y 18 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" núm. 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la O. de la P. del Gobierno de 15 de febrero de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero de 1978) y Real Decreto 1930/1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1979) y Ordenes Ministeriales de 23 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 del la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—4.972)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente núm. 28/606/80-A, instruido a "Panificadora Brapán, S. L.", calle de Bravo Murillo, número 70 (Madrid-3).

Hechos imputados: En fecha 16 de abril de 1980, según acta número 312764, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en la tahona-despacho de pan arriba reseñado, comprobándose:

La falta de peso de 20 gramos en los formatos de pan flama de 375 gramos, después de efectuar tres pesadas de diez piezas cada una del citado formato, que arrojaron unos pesos totales de 3.550 gramos en cada pesada, lo que supone un defecto en el peso del 2,3 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100.

Infrigiendo lo dispuesto en el artículo tercero, apartado décimo, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" núm. 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 del la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—4.970)

PLIEGO DE CARGOS

Expediente núm. 28/008/80-A, instruido a José Rodríguez Chimeno ("Pan-Pu"), calle del Marqués de Viana, número 6 (Madrid-29).

Hechos imputados: En fecha 2 de diciembre de 1979, según acta núm. 299898, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial en el despacho de pan de don José Rodríguez Chimeno, sito en la calle del Marqués de Viana, número 6, de esta capital, comprobándose:

La falta de peso de 10 gramos en los formatos de pan flama de 250 gramos, y después de efectuar una pesada de diez piezas del citado formato, que arrojó un peso total de 2.400 gramos, lo que supo-

ne un defecto en el peso del 1 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la Disciplina del Mercado, tipificada en el artículo tercero, apartado 10 del Decreto 3053/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 del la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—4.969)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Minas

Por don Isidro Sanz Antón, vecino de Guadarrama (Madrid), calle de José Antonio, número 12, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 226 cuadrículas mineras de sustancias de la Sección D) (carbones minerales), nombrado "Virgen del Carmen" núm. 2.828 (0-1-0), sito en términos municipales de Daganzo de Arriba, Camarma de Esteruelas y Ajalvir (Madrid).

La designación, referida al meridiano de Greenwich, se verifica de la siguiente forma:

Vértices. — Meridianos. — Paralelos

- 1.—3° 22' 00".—40° 35' 00".
- 2.—3° 22' 00".—40° 33' 00".
- 3.—3° 23' 00".—40° 33' 00".
- 4.—3° 23' 00".—40° 30' 40".
- 5.—3° 29' 00".—40° 30' 40".
- 6.—3° 29' 00".—40° 32' 30".
- 7.—3° 27' 00".—40° 32' 30".
- 8.—3° 27' 00".—40° 35' 00".

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se hace constar que el terreno objeto de esta solicitud está dentro de la zona de reserva provisional a favor del Estado, de fecha 2 de febrero de 1979, nombrada "Zona 57ª-Duero-Ebro-Tajo", para minerales radiactivos, y dentro de la propuesta de reserva provisional a favor del Estado, de fecha 17 de julio de 1979, para recursos geotérmicos, denominada "Madrid".

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—4.974)

(O.—50.858)

Por "Portland Valderrivas, S. A.", vecino de Madrid, calle de José Abascal, número 59, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de dos cuadrículas mineras de yeso, nombrada "Rivas-Vaciamadrid", número 2.814 (0-0-1), sita en término municipal de Rivas-Vaciamadrid.

La designación, referida al meridiano de Madrid, se verifica de la siguiente forma:

Vértices. — Meridianos. — Paralelos

- Pp. — 0° 10' 20" E. — 40° 23' 00" N.
 1.ª — 0° 10' 00" E. — 40° 23' 00" N.
 2.ª — 0° 10' 00" E. — 40° 23' 40" N.
 3.ª — 0° 10' 20" E. — 40° 23' 40" N.

Quedando cerrado el polígono de las dos cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para

el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta solicitud procede de la consolidación de derechos de una cantera propiedad del interesado, para cumplimentar la Disposición Transitoria cuarta de la vigente ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—4.975) (O.—50.859)

Por "Portland Valderrivas, S. A.", vecino de Madrid, calle de José Abascal, número 59, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de tres cuadrículas mineras de arcilla, nombrada "Valderrivas", núm. 2.817 (0-0-1), sita en término municipal de Madrid-Vicálvaro.

La designación, referida al meridiano de Madrid, se verifica de la siguiente forma:

Vértices. — Meridianos. — Paralelos

Pp. — 0° 04' 40" E. — 40° 23' 20" N.
1.ª. — 0° 04' 40" E. — 40° 23' 40" N.
2.ª. — 0° 05' 00" E. — 40° 23' 40" N.
3.ª. — 0° 05' 00" E. — 40° 24' 00" N.
4.ª. — 0° 04' 20" E. — 40° 24' 00" N.
5.ª. — 0° 04' 20" E. — 40° 23' 20" N.

Quedando cerrado el polígono de las tres cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta solicitud procede de la consolidación de derechos de una cantera propiedad de la empresa titular, en cumplimiento de la Disposición Transitoria cuarta de la vigente ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—4.976) (O.—50.860)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26AL-920

A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Escuela de Vuelo sin Motor".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto de Somosierra (Madrid). Perito Industrial don Rodrigo de Mesa Ruiz, calle de Quintanar, números 2 y 4 (Toledo).

c) Finalidad de la instalación: Para alimentación a un centro de transformación propiedad de dicha escuela.

d) Características principales: Línea trenzada a 20.000 V. de 1.535 metros de longitud, con origen en C.T. propiedad de "Hidroeléctrica Española, S. A.", situado en Somosierra (Madrid) y final en el C.T. de 100 KVA. Se empleará conductor de DHVZ de 3 por 1 por 50 milímetros cuadrados de Al más 1 por 50 de Ac. y apoyos de hormigón de 12 metros.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.358.237 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Por-

lier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 19 de abril de 1982.—Por el Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—4.977) (O.—50.861)

Delegación de Hacienda de Valencia

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO CITANDO A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Francisco Javier Cloquell Moratal, Enrique Rafael Pardo Scheellemer, Julián Jara Martínez y Tomás Tascón Rodríguez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en la calle de Cayetano García, número 5, Gandía (Valencia); calle de Huesca, número 29 (Madrid); calle de Sánchez Preciado, número 15, cuarto (Madrid); calle de San Felipe, número 15, primero segunda (Barcelona), y calle de Villabaso, número 38, segundo izquierda (Bilbao), respectivamente, inculcados en el expediente número 158/81, instruido por aprehensión de estupefacientes y descubrimiento, mercancía valorada en 310.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 20 de mayo de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Valencia, a 20 de abril de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G. C.—4.671)

Recinto Aduanero del Aeropuerto de Madrid-Barajas

ANUNCIO

El día 20 de mayo de 1982, a las dieciséis horas, se procederá a la venta en pública subasta de diversas mercancías procedentes de expedientes de abandono, según anuncio fijado en la tablilla de este recinto.

Las mercancías estarán expuestas al público los días 18, 19 y 20 de mayo de 1982, de nueve a catorce horas.

Barajas, 29 de abril de 1982.—El Inspector-Jefe, P. D. (Firmado).
(G. C.—5.354) (O.—51.075)

TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 12.826/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Nieto, se ha dictado en 17 de enero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación incoada por la Comunidad de Propietarios de la calle Tórtola, número 1, por ser el acto liquidatorio ajustado a Derecho."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace

por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—550)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Carlos Abollado, en nombre de "Exclusivas Nacionales y Extranjeras", el expediente incoado a su instancia con el número 874/81, contra liquidación por el impuesto de I. T. E., a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—551)

En la reclamación número 8.781/78, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Andrés Soler Martínez, se ha dictado en 11 de septiembre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—552)

En la reclamación número 8.820/78, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Ignacio Aguilera Miguel, se ha dictado en 31 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—553)

En la reclamación número 8.826/77, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Teodoro Santiuste Gilmartin, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—554)

En la reclamación número 8.829/77, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de doña Ascensión Gallarta López, se ha dictado en 21 de diciembre de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—555)

En la reclamación número 8.882/77, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Rodríguez Bernal, se ha dictado en 30 de septiembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—556)

En la reclamación número 8.921/77, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Juan José de Jorge Martí, se ha dictado en 30 de septiembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, a la vez que se deniega la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado solicitada al interponer la reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—557)

En la reclamación número 8.943/78, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Federico Enriquez Ferrer, se ha dictado en 31 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando íntegramente el acto administrativo impugnado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—558)

En la reclamación número 8.962/79, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de don Bernardo Adarbe Sánchez, se ha dictado en 31 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación de referencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de julio de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—559)

Referencia número 8.977/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de

26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Francisco Mota Martínez, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—560)

En la reclamación número 8.985/77, por el concepto de Derechos y Tasas, seguida en este Tribunal a instancia de don Agustín Los Certales Baylín, se ha dictado en 30 de abril de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—561)

Referencia número 8.992/76.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Rafael Caparrós Sánchez, en representación de "Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 26 de octubre de 1981.—

El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—562)

En la reclamación números 9.074-11.529/77 y 3.916/78, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de Junta de Compensación de Las Matas Grande, se ha dictado en 31 de enero de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Jesús Ruiz Jarabo."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—563)

En la reclamación número 9.082/75, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Carmelo Cerezo García, se ha dictado en 6-10-80 y 11-5-81 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Interpuesta por usted la reclamación económico-administrativa de nuestra referencia, y reiterada de la oficina gestora la remisión del oportuno expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y, en caso afirmativo, aporte los documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada; advirtiéndole de que, en caso contrario, se declarará automáticamente la caducidad del expediente, una vez transcurridos tres meses de la fecha de notificación de esta providencia."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser ausente en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 5 de octubre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—564)

Referencia número 9.103/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a "Cía. de Maderas, Sociedad Anónima" (en su nombre Jon Bilbao Rentería), el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval banca-

rio debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—565)

En la reclamación número 9.132/80, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos Forá Pi, se ha dictado en 27 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Asunto: Acuerdo sobre ampliación de expediente.

Vista la petición de ampliación del expediente formulada en la reclamación económico-administrativa de la referencia marginal, se ha acordado lo siguiente:

"Denegar, por manifestar el Ayuntamiento de El Boalo que carece de cualquier otra documentación, la petición formulada, por entenderse que el expediente está completo, reanudándose el plazo de alegaciones suspendido entre la fecha de petición y notificación de este acuerdo."

Se le instruye que contra el acuerdo que antecede no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—566)

En la reclamación número 9.208/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Manuel Ramos Feliú, se ha dictado en 30 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—
El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—567)

En la reclamación número 9.290/77, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Lucio Beirán López, se ha dictado en 30 de octubre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia, sin entrar en el fondo del asunto, desestimar, por extemporánea, la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—568)

En la reclamación número 9.565/76, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Federico Walter Wellaner, se ha dictado en 31 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Por todo lo anterior, este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando íntegramente las liquidaciones impugnadas."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—569)

En la reclamación número 9.566/77, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don José Manuel Gil Zaragoza, se ha dictado en 31 de marzo de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—570)

Referencia número 9.608/76.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Enrique Burgos Maqueda, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación. No habiéndose podido notificar a di-

cho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—571)

En la reclamación número 9.611/75, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco J. Carrera Calero, se ha dictado en 30 de julio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—572)

Referencia número 9.637/78.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Antonio Heredero Gallego, el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—573)

En la reclamación número 9.662/79, por el concepto de Contribuciones Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Francisca Montejo Barrio, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 7 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—574)

En la reclamación número 9.683/77, por el concepto de Multas, seguida en este Tribunal a instancia de "Affiche Publicidad Exterior, S. A.", se ha dictado en 30 de septiembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"El Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación seguida a instancia de "Affiche", a virtud de las razones de que se ha hecho mérito."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—575)

En la reclamación número 9.720/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Cooperativa de Viviendas San Alberto Magno, se ha dictado en 31 de agosto de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en primera instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—576)

En la reclamación número 9.763/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio García García, se ha dictado en 29 de noviembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, por no ser conforme a Derecho el expediente de comprobación de valores tramitado, que deberá ser sustituido por otro en el que se utilicen los medios ordinarios o extraordinarios de comprobación previstos en las disposiciones vigentes."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—577)

En la reclamación número 9.907/80, por el concepto de Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Fidela Cabanillas Reguillo, se ha dictado en 30 de diciembre de 1980 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando, por ajustado a Derecho, el acto impugnado; y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por el interesado."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—578)

En la reclamación número 9.955/75, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Eduardo Sotillos Astorga, se ha dictado en 31 de enero de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acordó desestimar la presente reclamación."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—579)

En la reclamación número 10.128/77, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de don Antonio Morales Redondo, se ha dictado en 31 de mayo de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones, y denegar la suspensión pedida."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—580)

En la reclamación número 10.149/76, por el concepto de Plus Valía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Martín-Pintado Echevarría, se ha dictado en 30 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e, igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981. El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—581)

Referencia número 10.197/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a "Inmobiliaria Panamericana, S. A." (Manuel Carrasco Alvarez), el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—582)

Referencia número 10.198/79.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a "Inmobiliaria Panamericana, S. A." (Manuel Carrasco Alvarez), el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha

acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—583)

Referencia números 10.201 al 10.203 de 1979.—Concepto: Plus Valía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Manuel Carrasco Alvarez, en representación de "Inmobiliaria Panamericana, S. A.", el expediente incoado a su instancia bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 26 de octubre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—584)

En la reclamación número 10.262/79, por el concepto de Lujo, seguida en este Tribunal a instancia de doña Felisa Arogonés Pascual, se ha dictado en 30 de mayo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

"Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—585)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de

la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 167 de 1975, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Miguel Iglesias Arranz, con domicilio en la calle de San Sebastián, número 26 (bar "El Oasis"), en Colmenar Viejo (Madrid).

Una cueceleches, eléctrico, marca "Autogás", de 10 litros de capacidad, aproximado, en acero inoxidable, funcionando. Una báscula de mostrador marca "Cely", de tres kilos de fuerza, en acero inoxidable, número 2.244, en buen estado. Tasado todo ello en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—837)

Expediente número 2.469 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Herederos de Benito del Río", con domicilio en la calle del Espíritu Santo, número 24.

Una librería de estilo, de color nogal, de unas medidas de 2,50 de largo por 2,10 de alto, con seis puertas, una vitrina de tres departamentos y hueco para la televisión, completamente nueva.

Tasada en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Benito del Río Cortés, propietario de la empresa apremiada.

(C.—338)

Expediente número 4.953 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Eugenio Montero Peláez, con domicilio en la calle de Antonio Salvador, número 82.

Dos hormigoneras marca "Grasset", de 150 litros, sin cargador, accionadas por motor eléctrico.

Tres montacargas sin marca visible, de 300 kilos de capacidad de elevación, accionados por motores eléctricos, uno de ellos en mal estado, los otros a medio uso.

Un archivador metálico, con seis gaveteros. Una mesa de despacho metálica, con la tapa de cristal y seis cajones.

Cuatro sillas, tapizadas en skay de color negro.

Tasado todo ello en la cantidad de 97.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Eugenio Montero Toyos, hijo del apremiado.

(C.—839)

Expediente número 6.620 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Juanjo Rocafort, S. A.", con domicilio en la calle de Naciones, número 9.

Una mesa de planchar, eléctrica, marca "Aspiromat", modelo DM-124-HAR, número 9.802.

Un equipo "Sussman Acuamatic 2", número 1.324 y plancha número 81.173. Cuatro máquinas de coser, industriales, marca "Refrey", modelo B-430, con motor de medio HP., con números 211.467, 177.010, 173.696 y 173.591.

Una máquina de coser, industrial, marca "Refrey", modelo CL-906, número 2.003.265.

Una máquina, eléctrica, de remallar, marca "Rimocdi", con número 432.801.

Tasado todo ello en la cantidad de 241.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Carlos Rocafort Huete.

(C.—840)

Expediente número 6.995 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Miguel y César, con domicilio en la calle del Camino de Viñetas, número 13, en Coslada (Madrid).

Un cilindro para dar forma a chapa, hasta 2,5 milímetros, en perfecto estado,

marca "Ajal", accionado a mano, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una plegadora a mano, de dos metros, marca "Collado", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una máquina cortadora, eléctrica, para todas las posiciones, marca "Gairu", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un compresor, eléctrico, de pintura, hasta 10 kilos de presión, marca "Puska", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una sierra, eléctrica, para madera, chapa y aluminio, marca "Samur", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 375.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Gregorio Cogulludo López, copropietario del apremiado.

(C.—841)

Expediente número 2.339 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Asunción Rojo Ferrero, con domicilio en la calle de la Montera, número 39.

Una máquina remalladora, marca "Exacta", modelo Colibri, eléctrica, sin número visible.

Tasada en la cantidad de 41.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—842)

Expediente número 5.054 de 1977, incoado a instancias de la Mutuality Laboral de Comercio por impago de un crédito laboral de vivienda, contra don Ricardo Villalba Romo, con domicilio en la calle de Rioja, número 130.

Una mesa de comedor, de 1,10 metros de diámetro, en madera, con la parte central metálica.

Cuatro sillas a juego, de madera, con los asientos y respaldos tapizados en tela de color beige y marrón.

Una lámpara, tipo araña, con cinco brazos, en metal niquelados y globos de cristal en color blanco.

Un mueble-librería, de tres metros de longitud y dos de alto, con cajones, dos armarios con puertas, dos vitrinas, hueco para televisión, bar, etcétera.

Cinco asientos módulos, tapizados en tela de color beige.

Tasado todo ello en la cantidad de 163.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—843)

Expediente número 6.953 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Sánchez Martín, con domicilio en la calle de Allberto Allcocer, número 32.

Una máquina de diagnosis para motores, marca "Blackawk", modelo TE-215.

Un analizador, eléctrico, de motores y delcos, marca "Sun-600", modelo SS-70-2-630, número 1.538.

Tres gatos, electrohidráulicos, marca "Moasa", de 2.500 kilos.

Una máquina, electrónica, para reglaje de direcciones, marca "Blackawk", modelo WA-21-L, serie 6.139.

Una máquina, electrónica, de comprobación de amortiguadores, marca "B. S. G.", número 08-0418-000-60-6-70.

Una máquina para el equilibrado de ruedas marca "Blackawk".

Un tornillo de trabajo, en color amarillo.

Dos mesas de oficina, metálicas, con el tablero de cristal y cuatro cajones.

Una máquina de escribir marca "Hispano-Olivetti", modelo Línea 90, en buen estado.

Una máquina de calcular, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Logos 58, con impresión.

Un archivador metálico de cuatro cajones, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 534.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Hernández Prado.

(C.—844)

Expediente número 9.084 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la

empresa Arturo Sola Sánchez, con domicilio en la calle de Cartagena, número 9.

Una cocina completa de la casa Jesuán, formada por: Un fregadero de acero inoxidable, de dos senos; un mueble de pared, de tres puertas y dos huecos; un mueble escurraplatos, de dos puertas; tres muebles bajos, uno de dos puertas y otro de una y el tercero de cinco cajones (todos estos muebles son de formica color blanco, con una franja de color azul).

Tres armarios de cuarto de baño, con espejo, dos "Metalkris" y uno "Salgar".

Seis armarios de pared con espejo, dos "Metalkris", dos "Romi", uno "Salgar" y uno "Grusu" (repisa).

Diez espejos de cuarto de baño, alguno con luz incorporada.

Cinco fregaderos, dos de acero inoxidable ("Thor" y "TK"), tres de loza "Sangra".

Dos muebles de cocina, uno rinconera con tapa de formica color tostado, de la casa Caspa, y otro de formica blanca con franja de color azul, de Ifer.

Seis lavabos, cinco con pie.

Seis bidets, de distintos colores.

Dos calentadores "Junkers", uno de diez litros y otro de cinco.

Tasado todo ello en la cantidad de 473.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—845)

Expediente número 9.639 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luisa Campbell Muir, con domicilio en la calle de Zurbano, número 6.

Un frigorífico marca "Corberó", de tamaño mediano, modelo FL-240-A.

Un sofá de tres plazas, estampado, en color marrón y respaldo de color gris, en tela.

Dos sillones haciendo juego.

Una mesa de madera, con dos cajones, de nogal.

Un sofá de dos plazas, en color gris, con tela estampada.

Una mesa de nogal, tallada, con tres cajones de 2,50 por un metro, aproximadamente.

Tasado todo ello en la cantidad de 73.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada.

(C.—846)

Expediente número 10.606 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "La Pilarica", con domicilio en la calle de Doce de Octubre, número 25.

Un ahiador de óptica de direcciones marca "Optic-Aligner", en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado en la cantidad de 27.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Archilla.

(C.—847)

Expediente número 11.288 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa M. Escudero Jiménez, con domicilio en la calle Centro, número 6, en Móstoles (Madrid).

Una lavadora, automática, marca "Ede-sa", de cinco kilos, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Sears", de 300 litros.

Un mueble-librería de dos cuerpos, lacado en color blanco, los laterales en embero, con un total de 10 puertas y cuatro cajones.

Un sofá compuesto por seis módulos, tapizados en skay de color cuero, con cojines.

Una mesa de centro, metálica, con la tapa de cristal, de uno por 0,55 por 0,40 metros, aproximadamente.

Una lámpara metálica, con seis brazos y globos de cristal.

Tasado todo ello en la cantidad de 73.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—848)

Expediente número 12.193 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ramón Gutiérrez Vázquez, con

domicilio en la calle de Julián del Cerro, número 22.

Una prensa, manual, marca "Junjole". Tasada en la cantidad de 62.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—849)

Expediente número 1.112 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Urbanizaciones y Pavimentos", con domicilio en la calle de Modesto Alonso, número 3.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Victor 1900".

Una máquina contable marca "NCR", número 8-10580065, eléctrica, con su mesa metálica.

Tasado todo ello en la cantidad de 104.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Pérez García.

(C.—850)

Expediente número 1.648 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Fejubi, S. A.", con domicilio en la calle de Andrés Obispo, núm. 37.

Una plegadora "H. & H.", con contador preselector y tres cuerpos de plegado, dispositivo de corte y cargador de pila plana, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 1.250.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio Vázquez García, Presidente de la empresa apremiada.

(C.—851)

Expediente número 3.095 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José de la Llana Campaya, con domicilio en la calle de Santa Eduvigis, número 14, Barajas (Madrid).

Una máquina cortadora de metales, marca "Tutting", modelo Tas, con motor eléctrico acoplado, de unos cinco CV. de potencia.

Un taladro marca "Sanson-25", con motor eléctrico acoplado, de unos tres CV.

Una máquina cortadora marca "Cutting", con motor eléctrico acoplado, de unos tres CV.

Tasado todo ello en la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Bernardo Dorado.

(C.—852)

Expediente número 3.886 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Iglesias Flores, con domicilio en la calle del General Aranda, número 28.

Un televisor, en color, marca "Werner in Line System".

Un frigorífico marca "Coldmatic", de una sola puerta.

Una lavadora, automática, marca "Fagor", modelo Superautomática F-900.

Tasado todo ello en la cantidad de 67.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Federico Iglesias Flores, hermano del apremiado.

(C.—853)

Expediente número 5.468 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Lorenzo García Peñalva, con domicilio en la travesía de Sánchez Preciados, número 3.

Una máquina tronzadora marca "Cutting", con motor de cinco HP., en perfecto estado.

Un taladro de columna marca "Miggi", con motor de tres HP., en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—854)

Expediente número 9.424 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Eduardo San Miguel, con domicilio en la plaza de Mayo, número 9.

Una cafetera de dos portas, "Italcem", modelo Visacem-88.

Una mesa caliente "Cofriesa", para calentar platos, en acero inoxidable, eléctrica.

Tasado todo ello en la cantidad de 166.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—855)

Expediente número 177 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Papelería de Hernani, S. A.", con domicilio en la calle de Guzmán el Bueno, número 116.

Una guillotina, eléctrica, marca "Wollemberg", tipo 112/115, número S-10.445, modelo 29.634-D-7, en buen estado.

Tasada en la cantidad de 215.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Prieto Herrera, Apoderado de la empresa apremiada.

(C.—856)

Expediente número 646 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Juan Belinchón Lozano, con domicilio en la calle de Francia, número 16, en Fuenlabrada (Madrid).

Una cafetera industrial marca "Faema", de cuatro portas, en acero inoxidable, de color rojo.

Una caja registradora marca "Hugin", marcando hasta 99.999 pesetas, en color gris y con cajón portamonedas, en acero inoxidable.

Tasado todo ello en la cantidad de 60.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—857)

Expediente número 1.340 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Boutique Jimmi's, S. L.", con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 100.

Una lámpara de araña, en cristal de roca (o similar), con diez brazos en la parte inferior, cinco en la parte central y cinco en la parte superior, estos brazos de bronce, de un metro de longitud, aproximadamente.

Tasado todo ello en la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—858)

Expediente número 2.826 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Muebles Liaño, S. L.", con domicilio en la calle de Luis Sauquillo, número 74, en Fuenlabrada (Madrid).

Una máquina tupi marca "Guillet", con motor eléctrico acoplado, de una potencia aproximada de tres CV., en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Un taladro múltiple marca "Biesse", con seis motores eléctricos acoplados, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 670.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Lino Díaz Liaño, socio de la empresa apremiada.

(C.—859)

Expediente número 3.787 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Estudios Vara, Cines y Publicidad, S. A.", con domicilio en la calle de Biarritz, número 5.

Un proyector de 35 milímetros, vertical, marca "Rexsal", insonorizado, carrete bifásico, en perfecto estado.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano-Olivetti", modelo Tekno-3", de 120 espacios, con núm. 132.459, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado todo ello en la cantidad de 217.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Rafael Vara Cuervo, Director de la empresa apremiada.

(C.—860)

Expediente número 3.900 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Cristóbal Sánchez Migallón, con domicilio en la calle de Manuel Silveira, número 6.

Una máquina fotocopiadora marca "Hispano-Olivetti", modelo Copia-205.

Tasada en la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—861)

Expediente número 5.952 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Delcer, S. L.", con domicilio en la plaza de la Marina Española, núm. 2.

Una caja registradora marca "NCR", marcando hasta 9.999,90 pesetas, sin número visible y con cajón portamonedas.

Tasada en la cantidad de 27.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Andrés Castaño Quiroga, empleado de la empresa apremiada.

(C.—862)

Expediente número 9.278 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Complain Plasti. Industriales", con domicilio en la calle de Jesús Montoya, número 7.

Un torno paralelo, de 500 milímetros entre puntos, marca "Maximat", modelo V-10-P, con tres velocidades y motor de dos HP., en perfecto estado.

Tasado en la cantidad de 65.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio Pérez del Castillo, propietario de la empresa apremiada.

(C.—863)

Expediente número 10.249 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa María del Carmen Parrilla Martínez (cine Carolina), con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 202.

Una máquina de escribir marca "Hispano-Olivetti", modelo Lexicon-80, de 140 espacios, con número 859.386.

Una calculadora, multisuma, marca "Olivetti".

Una mesa de oficina, con dos cajones a la izquierda, metálica, con la tapa de cristal.

Un armario metálico, con puerta corredera de cristal, con dos estantes, de dimensiones aproximadas de dos por 1,10 por 2,50 metros.

Un armario metálico, con dos puertas, de dimensiones aproximadas de 1,50 por 1,10 metros.

Una cocina, de gas butano, marca "Fagor", modelo New-Luxe, con tres fuegos y horno.

Una lavadora, superautomática, marca "Fagor", modelo F-200, con fregadero y mueble.

Un frigorífico marca "Fagor", de una sola puerta.

Tasado todo ello en la cantidad de 37.900 pesetas, siendo el depositario judicial la propia apremiada.

(C.—864)

Expediente número 10.379 de 1979, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gabriel de las Heras Castilla, con domicilio en la calle de Cipriano Sancho, número 39.

Una máquina tupi marca "Guillet", moldeadora, con motor eléctrico, de unos cinco CV., en color verde.

Una sierra de cinta, de 0,80 metros, marca "Claramunt", con motor de unos cinco CV., en color verde.

Tasado todo ello en la cantidad de 47.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—865)

Expediente número 3.131 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel López Gómez, con domi-

cilio en el Camino Viejo de Leganés, número 22.

Ordenador "Olivetti", Audit-7, número 7350387.

Máquina "Olivetti", ordenador P-603, número E-18-8967565.

"Sweda", para facturar, especial de hoteles, número 6442-3606.

Facturadora "N. C. R. 16", totales, número 9173547.

Registradora "N. C. R. 12", totales, número 9237787.

Facturadora registradora "N. C. R.", número 71214-16, EMZ.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.550.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—866)

Expediente número 3.239 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Cuevas Lozano, con domicilio en la calle de Juan Pantoja, número 3.

Una librería clásica, en madera, de color caoba, con tres vidrieras y diversos cajones y puertas, de unas dimensiones aproximadas de 3,20 por dos por 0,40 metros.

Una librería clásica, en madera, de color nogal, con dos vidrieras y diversos cajones y puertas, de unas dimensiones aproximadas de tres por dos por 0,40 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 86.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Cuevas Carcelén, empleado de la empresa apremiada.

(C.—867)

Expediente número 3.382 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Dilma, S. L.", con domicilio en la calle de León, número 32, polígono industrial "Cobo Calleja", en Fuenlabrada (Madrid).

Una prensa de platos calientes, de 3,30 por 1,30 metros, aproximado, marca "Leopida", eléctrica.

Una máquina de moldurar, de cinco trompos o caras, marca "Neime", con cinco motores, de cuatro o seis CV.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.155.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Díaz Larrea, Director de la empresa apremiada.

(C.—868)

Expediente número 3.429 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julio Abejón González, con domicilio en la calle de Panizo, número 60.

Una máquina grueso, labra y circular, con un solo motor de cuatro HP., eléctrico, sin número visible.

Una sierra, circular, marca "Bemar" (cinta), con motor eléctrico de tres HP.

Una máquina tupí, con motor de unos tres HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 73.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Francisco Rodrigo.

(C.—869)

Expediente número 3.478 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julio González Aragón, con domicilio en la carretera de Bustarviejo, número 2, Miraflores (Madrid).

Una hormigonera, eléctrica, marca "M. S. Meiso", de 300 litros de capacidad, con motor de tres HP., marca "Asea-Ces", en buen estado.

Tasada en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—870)

Expediente número 3.577 de 1980, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería por impago de un crédito laboral de vivienda, contra don Angel Sánchez López, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 225.

Un televisor marca "Wanguard", de 19 pulgadas, en blanco y negro, funcionando.

Una lavadora, automática, marca "Za-

nussi", modelo B-54, para cinco kilos de lavado, en buen estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 27.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—871)

Expediente número 3.606 de 1980, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Trabajadores Autónomos por impago de un crédito laboral, contra doña Benita Pompa González, con domicilio en la calle de Fuengirola, número 8.

Un televisor marca "Grundig", de 24 pulgadas.

Una librería, con vitrina y varios departamentos.

Una mesa camilla de un metro, aproximadamente, de diámetro.

Un tresillo con sillones a juego, tapizado en skay rojo.

Tasado todo ello en la cantidad de 45.500 pesetas, siendo el depositario judicial don José Tomás García Tapia, esposo de la apremiada.

(C.—872)

Expediente número 3.759 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Cándido García López, con domicilio en la calle de Joaquín García Morato, número 31, Alcobendas (Madrid).

Un televisor, de color, marca "Philips", de unas 22 pulgadas.

Tasado en la cantidad de 69.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de los Angeles Fernández, esposa del apremiado.

(C.—873)

Expediente número 3.842 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Texcen, S. A.", con domicilio en la calle de Sebastián Gómez, número 5.

Una máquina a motor marca "Koop", para tejer.

Tasada en la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ramón García Hernández, empleado de la empresa apremiada.

(C.—874)

Expediente número 4.012 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Lozano Guerra, con domicilio en la calle Gaviota, número 48.

Una sierra de cinta, de 70 centímetros, sin marca ni número visible, equipada con motor eléctrico, de cuatro HP., aproximadamente.

Una máquina, combinada, marca "Al-sina", con motor de dos HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 79.700 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—875)

Expediente número 4.054 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Enrique Jiménez, S. A.", con domicilio en la carretera de Guadalajara, kilómetro 32,400, Alcalá de Henares (Madrid).

Una hormigonera, sin cargador, "Torgar", de unos 350 litros de capacidad, sobre ruedas neumáticas, accionada por motor eléctrico.

Tasada en la cantidad de 65.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pedro Navarro Alba, socio de la empresa apremiada.

(C.—876)

Expediente número 4.443 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ricardo Linares Torres, con domicilio en la calle de Tirvia, número 6.

Dos mil metros de tubería de hierro para calefacción, de diferentes diámetro y longitud.

Cuatro calderas de distintos tamaños, para calefacción.

Treinta radiadores de distintos tipos, usados.

Catorce elementos de caldera grande.

Tasado todo ello en la cantidad de 710.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—877)

Expediente número 4.459 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Serrano Carreño y Hermanos", con domicilio en la calle del Marqués del Duero, número 6.

Dos espejos de probador, uno giratorio, enmarcados, de madera, de unas medidas aproximadas de tres por 1,50 metros, viselados.

Una máquina de coser marca "Singer", a pedal, modelo MB-63435 y número 31-M-15 (s. v.), en color oscuro.

Una lámpara y dos plafones, ambos de techo, con lágrimas en cristal de roca o similar, estructura de bronce o similar, de un metro de longitud la lámpara y 40 centímetros los plafones, aproximadamente.

Noventa metros (s. v.) de tela de estambre, en diferentes colores.

Veinticuatro metros (s. v.) de tela de estambre, en tonos negros y azules.

Dos estanterías-mostradores, con seis huecos cada una, en madera, de unas medidas aproximadas de dos por uno por un metro.

Veinticuatro metros (s. v.) de tela tropical de verano, en diferentes colores.

Tasado todo ello en la cantidad de 180.400 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—878)

Expediente número 5.682 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Creaciones Oro, S. A.", con domicilio en la calle de Capitán, número 59, en Aranjuez (Madrid).

Dos máquinas industriales ojaladoras, marca "Durkopp".

Dos máquinas de hacer presillas marca "Paff", modelo 334-20.

Dos máquinas de hacer bajos, marca "Refrey".

Siete planchas, marca "Hoffman".

Una máquina de planchar, marca "Lello-Latic".

Tres máquinas de poner etiquetas, marca "Scabar".

Tres máquinas de poner botones, marca "Waldes".

Tres máquinas de sobrehilar, marca "Rimoldi".

Una máquina similar a las anteriores, modelo 270.

Una máquina de taladrar, sin marca visible.

Una máquina de cortar, marca "Wolf-Pacer".

Dos máquinas de dos agujas, marcas "Singer" y "Durkopp".

Una máquina de hacer presillas, marca "Durkopp".

Una máquina de hacer respunte, marca "Singer".

Una máquina de hacer cerrar pantalones, marca "Unión-E".

Tasado todo ello en la cantidad de 731.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Borreguero Encinas, Jefe Administrativo de la empresa apremiada.

(C.—879)

Expediente número 7.171 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Natesq", con domicilio en la calle de Topete, número 24.

Una guillotina marca "Vifumag", de 82 centímetros de luz, automática, sin número visible, en color gris.

Tasada en la cantidad de 200.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Ildefonso Díaz Fuentes.

(C.—880)

Expediente número 7.790 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Esdei, S. A.", con domicilio en la calle del Comandante Zorita, núm. 3.

Cinco perforadoras IBM, modelo 024-026-056, en color azul.

Dos unidades de cinta ICL, magnéti-

cas, modelo Fridem, con marca "Singer".

Tasado todo ello en la cantidad de 304.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis García Pérez, socio de la empresa apremiada.

(C.—881)

Expediente número 9.101 de 1980, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Mesón Las Pilis" (Agustín Parrá Sánchez), con domicilio en la avenida de San Pablo, número 23, Coslada (Madrid).

Una cafetera de tres portas, marca "Gaggia", número 232.250.

Tasada en la cantidad de 40.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis Miguel González Martín, empleado de la empresa apremiada.

(C.—882)

Expediente número 4.087 de 1981, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Colongoy, S. A.", con domicilio en la calle de Hermosilla, número 4.

Dos cajas registradoras, eléctricas, marca "Hugin", marcando hasta 99.999,90 pesetas, en buen estado.

Dos cámaras frigoríficas industriales, en acero inoxidable, botellero, de cinco y tres portas, en perfecto estado, marca "Frikey".

Una cámara frigorífica, en acero inoxidable, marca "Frikey", de ocho portas, en perfecto estado.

Una cocina industrial, en acero inoxidable, marca "Flores-Vallés", de cuatro fuegos y dos planchas, en buen estado.

Dos cámaras frigoríficas industriales, en acero inoxidable, con la parte superior para congelar, en buen estado.

Una cafetera industrial exprés, marca "Cimbali", de cuatro portas, en acero inoxidable, en buen estado.

Un lavavajillas industrial, marca "Hobarr", en buen estado.

Ocho mesas de madera tipo restaurante, de tablero redondo, de un metro de diámetro, aproximadamente.

Ocho mesas de madera, con tablero cuadrado, de uno por un metro, aproximadamente.

Sesenta y cuatro sillas de madera, tapizadas en skay, de color verde.

Diez taburetes de madera, con los asientos cuadrados, de 30 por 30 centímetros, aproximadamente.

Veintidós sillones de madera, con los asientos y respaldos tapizados en terciopelo de color verde, en buen estado.

Once mesas de madera con tablero de formica en blanco, de uno por 0,80 metros, aproximadamente.

Cuarenta y cuatro sillones con antebrazo, tapizados en tela, unos en color azul y otros en color marrón, en buen estado.

Catorce apliques de pared, cromados y con cuatro puntos de luz.

Un aplique de luz de pared cromado, con dieciséis puntos de luz.

Seis lámparas de techo en diferentes colores, de un punto de luz.

Cuatro lámparas de techo, en color rojo, con dos puntos de luz cada una.

Tasado todo ello en la cantidad de 799.900 pesetas, siendo el depositario judicial el representante legal de la empresa apremiada.

(C.—883)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 20 de mayo de 1982, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1982.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 609 de 1980, exhorto número 26 de 1981, de la Magistratura número 3 de Sevilla, a instancia de José Serrano Domínguez, contra "Braun, Sociedad Anónima" y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", Editor-4, número E-18.786274, valorada en 45.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olimpia Internacional", número 47-307271, valorada en 45.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, "Olimpia", número 015669841800601.9, valorada en 55.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Opel 127-PN", número 1-100094, valorada en 50.000 pesetas.

Asciende el total de la presente subasta a 195.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 26 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de López de Hoyos, número 141, a cargo de Julián Vélez Capitán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firma-

do).—El Magistrado de Trabajo (Firma-

(C.—797)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 106 de 1980, exhorto número 51 de 1980, a instancia de Antonio Herrero Eslava, contra "Serviparking, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina calculadora eléctrica "Logos Olivetti", 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti Línea 90", 25.000 pesetas.

Una caja fuerte de la marca "Fichet", de color gris, de 1,80 metros por 1,10 metros, aproximadamente, 12.000 pesetas.

Un archivador de color gris, de cinco cajones, 10.000 pesetas.

Asciende a un total la presente subasta de 82.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y cuarenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la plaza Mayor (aparcamiento), oficina número 6.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—824)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Consuelo Maldonado Tejero, contra "La Calesa, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 425 de 1982, se ha acordado citar a "La Calesa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "La Calesa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.698)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa Reyes Castro, contra Ana Felicidad Moreno González, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.141 de 1981, se ha acordado citar a Ana Felicidad Moreno González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Ana Felicidad Moreno González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.369)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Gutiérrez Navacerrada, contra "Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 269 de 1982, se ha acordado citar a "Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.370)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.220 de 1980, ejecución número 135 de 1981, a instancia de Carmen Rodríguez Rodríguez y otros, contra "Davur, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Auto-Unión", con matrícula M-740.188, valorado en 350.000 pesetas.

Asciende la presente subasta a la cantidad de 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Pantoja, número 14.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo esta-

blecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—796)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.653 de 1978, ejecución 221 de 1980, a instancia de Eugenia Pérez Fernández de Burgos, contra María Teresa Palacios González, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor en blanco y negro, marca "Reiter", de 24 pulgadas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Reyfra", de unas 24 pulgadas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", tamaño mediano.

Importa la presente tasación la suma de 19.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 3 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 55, a cargo de María Teresa Palacios González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—803)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Araque Rodríguez, contra "Coperesa, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 943 de 1982, se ha acordado citar a "Coperesa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Coperesa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.703)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1 de 1982 ej., a instancia de José Germán Prieto, contra "Videocentro Europhon", su titular José Enrique Gil Delgado, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vídeo marca "Sanyo", sistema Beta-max, en perfecto estado, 125.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del

remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Villanueva, número 16, a cargo de José Enrique Gil Delgado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—814)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 264 de 1981, ejecución 103 de 1981, a instancia de Juan Cano Ramos, por su hijo Jesús Cano Godino, contra "Bayre, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una caja registradora "Sweda", 55.000 pesetas.

Una cafetera marca "Pavoni", tres portas, 75.000 pesetas.

Total: 130.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida del Generalísimo, número 177, Madrid-34, a cargo de "Bayre, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—806)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.031-33 de 1981, ejecución 6 de 1982, a instancia de Eugenio Hidalgo Fernández y dos más, contra "Grence, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina circular cepilladora, marca "Guren", con motor eléctrico acoplado, 40.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Luifer", con motor eléctrico acoplado, 38.000 pesetas.

Una cepilladora marca "Guillet", 41.000 pesetas.

Total: 119.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están deposita-

dos en la calle Amistad, número 12, Madrid-25, a cargo de "Grence, Sociedad Limitada".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—807)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 213-215 de 1979, ejecución 182 de 1979, a instancia de Francisca Viana Villa y otra, contra bar "Ships", titular Encarnación Rodríguez Torviso, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una bitácora marina en cobre, 7.000 pesetas.
Una campana marina, 5.000 pesetas.
Un timón marino, 10.000 pesetas.
Una caja registradora, marca "Hasler", 25.000 pesetas.
Un mueble frigorífico acero inoxidable, s/m., 15.000 pesetas.
Un acondicionador de aire, marca "Westinghouse", 17.000 pesetas.
Un calentador de agua, marca "Corberó", 8.000 pesetas.
Un espejo marco en madera dorada, 12.000 pesetas.
Total: 99.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 2 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el bar "Ships", a cargo de Encarnación Rodríguez Torviso.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—808)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 4.438 de 1979, ejecución 33 de 1980, a instancia de Manuel Guzmán Casares, contra Antonio Martín Camacho, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Talbot", modelo 150, matrícula M-9813-CZ, 200.000 pesetas.
Total: 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 1 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Escalona, número 30, a cargo de Antonio Martín Camacho.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo esta-

blecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—809)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.338 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Anunciación Urquiola Lafuente, contra "Industrias Alvarcan, S. A. E.", sobre despido, con fecha 20 de abril de 1982 se ha dictado incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes de comparecencia en incidente de no readmisión, para el próximo día 25 de mayo, a las doce quince horas de su mañana, en la Sala de Vistas de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Alvarcan, S. A. E.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.479)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.233-34 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Gómez Rodríguez y José García García, contra "Crosa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 19 de abril de 1982 se ha dictado incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes de comparecencia en incidente de no readmisión, para el próximo día 25 de mayo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Crosa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.480)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 100 de 1981, a instancia de Mercedes Pulido Cámara, contra "Gobel Decoración" (José Ramírez de la Guardia), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos prensas marca "Gaba", 60.000 pesetas.
Una máquina "Cepillo", JTS 650, 50.000 pesetas.
Una sierra de cinta "Samur", 35.000 pesetas.
Una máquina de cortar (cizalla) "Geholz", 15.000 pesetas.
Una taladradora "Hedisa", TD 17/R, 25.000 pesetas.
Un taladro eléctrico sin marca visible, 20.000 pesetas.
Total: 205.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio,

y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Núñez de Balboa, número 1, de Getafe.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—765)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 103 de 1980, a instancia de José Ortega Moreno, contra Masa Manuel Santos Cartagena, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina cortadora para elaborar madera marca "Lurem", C-260 N, 125.000 pesetas.
Una máquina afiladora "Superlema", número 01734, 35.000 pesetas.
Un compresor marca "Puska", PMC 64, 10.000 pesetas.
Total: 170.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando

do principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Puerto Alto, número 80, a cargo de Manuel Santos Cartagena.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número ejecución 113 de 1981, a instancia de María Dolores Cabeza, contra "Brugg Española, Sociedad Anónima" en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una prensa marca "Mills", patente número 476.041, número de máquina P. 70.171, valorada en 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Andalucía, kilómetro 21,100, de Pinto.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 114 de 1980, a instancia de Isidora Maestre Sacedón y otros, contra "Sagarplast, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de cortar plástico "Indemo, Sociedad Anónima", tipo A650, número 2.883 A, 150.000 pesetas.

Una máquina de cortar plástico "Indemo, Sociedad Anónima", tipo A650, número 1581-A, 150.000 pesetas.

Una máquina de cortar plástico, sin marca visible, modelo 5750, número de serie 33, 100.000 pesetas.

Una prensa "Indemo, Sociedad Anónima", número 5104, tipo F 55/5, 75.000 pesetas.

Una prensa "Comexi", tipo CF 3/35, referencia 150-776, 50.000 pesetas.

Una máquina de troquelar, sin marca ni referencia, 50.000 pesetas.

Un reloj fichero "Phuc", 10.000 pesetas.

Un armario fichero metálico de cuatro cuerpos, 15.000 pesetas.

Total: 600.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en polígono industrial "Los Cachorros", nave número 4, Humanes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—773)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número ejecución 38 de 1982, a instancia de Rocio Peláez Cabrera, contra "Canadá Madrid, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cámara frigorífica "Cofriosa", 150.000 pesetas.

Una máquina cafetera "La Cimbali", de dos portas, 75.000 pesetas.

Una cámara frigorífica marca "Cofriosa", 150.000 pesetas.

Una cocina-parrilla "F. Valles", modelo A80-158 G, 50.000 pesetas.

Total: 425.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Montalbán, número 9.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—774)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 1.168 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan José Segovia del Pozo, contra "Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por el Letrado don José Ignacio Montejo Uriol, en nombre y representación de los trabajadores Juan José Segovia del Pozo y César Segovia del Pozo, frente a la empresa demandada, "Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima", sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto dichos trabajadores los días 16 y 6 de octubre de 1981, respectivamente, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente a los trabajadores a sus puestos de trabajo, con abono a los mismos de los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial dada la declaración de nulidad de los presentes despidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Distribuciones Gadisa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iba.

(B.—3.928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 350 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Miguel A. Mora García de las Heras y otro, contra "Estampaciones Mendiola", sobre cantidad, con fecha 22 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel A. Mora García de las Heras y Antonio Castellano Ruiz, frente a la empresa demandada, "Estampaciones Mendiola", en las personas de P. Mendiola y C. Quintero Muñiz, en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades de: A Miguel Angel Mora García de las heras, 148.488 pesetas, y a Antonio Castellano Ruiz, 159.734 pesetas, que les adeuda por los conceptos reclamados de salarios en el período comprendido desde el 13 de octubre de 1980 al 18 de febrero de 1981.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Estampaciones Mendiola", en su representantes Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iborat. (B.—3.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 501 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Teresa Domínguez Mora, contra "Manufacturas Villafranca, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Teresa Domínguez Mora, frente a la empresa demandada, "Manufacturas Villafranca, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 193.398 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados de salarios del 1 de mayo al 7 de octubre de 1980, incluida la paga de julio y partes proporcionales de las pagas de Navidad, julio y vacaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Villafranca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iborat. (B.—3.931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 623 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan José Fernández Cob, contra "Alfil, Seguridad y Energía", sobre despido, con fecha 16 de febrero de 1982 se ha dictado auto INR, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que le unía al actor, Juan José Fernández Cob, con la demandada, "Alfil, Seguridad y Energía", en su titular Luis Dimas Roca de Togores y Rodríguez de Mesa, y que debía de condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 41.000 pesetas como indemnización por el despido nulo, y la cantidad de 292.000 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luis Dimas Roca de Togores y Rodríguez de Mesa, titular de "Alfil, Seguridad y Energía", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iborat. (B.—3.930)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 782 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Arturo Hidalgo Zarza y Manuel Quesada Cazadilla, contra "Ocariz Gráficas, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1982 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores Arturo Hidalgo Zarza y Manuel Quesada Cazadilla con la demandada, "Ocariz Gráficas, Sociedad Limitada", y que debía condenar y condenaba a abonar las cantidades siguientes: A Arturo Hidalgo Zarza, la cantidad de 136.667 pesetas, como indemnización por el despido nulo, y 769.990 pesetas como salarios de tramitación; a Manuel Quesada Cazadilla, la cantidad de 196.666 pesetas, como indemnización por el despido nulo, y 769.990 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este mi auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría el ilustrísimo señor don Ernesto Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Ocariz Gráficas, Sociedad Limitada", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iborat. (B.—3.932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.132 de 1981, rec. cas. 50 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Ma-

drid, a instancia de Pilar García Pinto, contra "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 21 de marzo de 1982 se ha dictado cédula de notificación y emplazamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pilar García Pinto, contra "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", por cantidad, por el señor Magistrado de Trabajo se ha dictado, con fecha de hoy, 21 de marzo de 1982, la siguiente:

Providencia.—Dada cuenta, por presentado el escrito que antecede que deberá unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma, por Pilar García Pinto, recurso de casación, por infracción de Ley y Doctrina Legal, contra la sentencia dictada en 18 de febrero de 1982, y según lo determina en el artículo 169, texto articulado II de la ley de Bases de la Seguridad Social de 17 de agosto de 1973. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho alto Tribunal, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto. En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su derecho, em mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1982.

Diligencia de notificación y emplazamiento.—En Madrid, a 21 de marzo de 1982. Constituido en ignorado paradero y siendo la empresa demandada, "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", en su representante legal. En su virtud hice la notificación y emplazamiento acordado, a fin de que el interesado comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, haciéndole entrega de cédula correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1982.—La Secretario, María Isabel Lachén Iborat. (B.—4.035)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.131 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Felipa Pérez Redondo y otra, contra Segundo Pérez Romero y otros, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando las demandas presentadas por Felipa Pérez Redondo y María Martín Sierra, contra la empresa "Balipork" de la que es titular Julián Sedeño Fernández, debo declarar y declaro improcedente el despido de las mismas acordado por dicha empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a las actoras o las indemnice en la cantidad de 31.200 pesetas a cada una, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Con absolución de las empresas "Urbis, Sociedad Anónima", Segundo Pérez Romero y "Uslé Limpiezas, Sociedad Limitada", en las que es de estimar la falta de legitimación pasiva alegada.

Y para que sirva de notificación a Julián Sedeño Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.673 de 1978, ejecución número 147 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez Astigarraga, contra Ruiz Bas, sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 17 de marzo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Ruiz Bas insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ruiz Bas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.446)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.422-3 de 1977, ejecución número 119 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Montero Tallón y otro, contra Agustín Plaza Herranz, sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 15 de marzo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 11 en el proceso número 4.422 de 1977, de fecha 12 de junio de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, Agustín Plaza Herranz, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa ano-

tación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Agustín Plaza Herranz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.447)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.133-38 de 1979, ejecución número 249 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Félix Martínez Rivas y otros, contra "Publiexpo, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de febrero de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 18 de febrero de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que la deudora carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 6 en el proceso número 2.878 de 1979, de fecha 24 de octubre de 1980, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada, "Publiexpo, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Publiexpo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.666 de 1979, ejecución número 127 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isabel Cappa Vizcaino, contra "Ifa Decoración, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 23 de marzo de 1982 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 22 de marzo de 1982.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que la deudora carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 11 en el procedimiento número 3.465 de 1979, de fecha 24 de octubre de 1980, procede, a

tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada, "Ifa Decoración, Sociedad Anónima", insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Ifa Decoración, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.565 de 1979, ejecución número 4.238 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Darío Gómez Muñoz, contra "Trova Records, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 17 de marzo de 1981 se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Antonio Ausere Pérez, Abogado, Secretario del Departamento de ejecuciones contenciosas de Madrid, doy fe y testimonio, que en los autos referenciados obra auto del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 17 de marzo de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose, por la información correspondiente, que la misma carece de bienes susceptibles de traba. Habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada, "Trova Records, Sociedad Anónima", en su representante legal, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo preinserto coincide bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así conste, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

Y para que sirva de notificación a "Trova Records, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 95 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Manuel Fernández Feito, contra "Odessa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Manuel Fernández Feito, contra la empresa "Odessa" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 500.000 pesetas y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a "Odessa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.452)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Vitoria Alvarez y otros, contra "Westar, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 265 de 1982, se ha acordado citar a "Westar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Westar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.516)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 168 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Luis Vicente Bravo, contra "Frulema, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Luis Vicente Bravo, contra la empresa "Frulema, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de 230.000 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les

advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación; y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Frulema, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1982.—La Secretario Pilar Fernández Magester.

(B.—3.552)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.366 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Ramón Díaz y otro, contra "Electromecánica de Precisión" e Interventores Judiciales, sobre resolución de contrato, con fecha 16 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Ramón Díaz García y Juan Antonio Ginés Márquez, contra la empresa "Electromecánica de Precisión, Sociedad Anónima" e Interventores Judiciales, Pilar Carazo y Cesáreo Porres, debo declarar y declaro la resolución de los contratos que les ligaban a la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a que, en concepto de indemnización por la resolución de los contratos, abonar a los actores las siguientes cantidades: A Ramón Díaz García, 1.905.737 pesetas, y a Juan Antonio Ginés Márquez, 630.967 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparándolos en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente y consignar el importe de la condena más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistratura de Trabajo dentro del indicado plazo de diez días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Pilar Carazo y Cesáreo Porres, e Interventores Judiciales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1982.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 223 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Isabel Estepa Ruiz y dos más, contra "Orna Simón, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de octubre de 1981.—Dada cuenta y visto el estado de

las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, cuyos datos se reseñan a continuación: Local sito en la calle Sambara, número 125, de esta capital, inscrito en el libro 295 de Canillas, folio 114, finca 21.583.

Notifíquese la presente providencia a "Orna Simón, Sociedad Anónima", a efectos de que en un plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca mencionada o en su caso firme que sea la presente providencia, y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 17 de Madrid, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo, sobre dicha finca y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Orna Simón, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—3.455)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Jesús López Jordán, contra "Ragonsa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 26 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes: de una y como demandante Jesús López Jordán; de otra y como demandada, la empresa "Ragonsa, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús López Jordán, contra la empresa "Ragonsa, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 261.694 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ragonsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.555)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 717 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Concepción Pérez Martín, contra Carlos Amigó Tuero, sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas debo declarar y declaro nulos los despidos acordados por la empresa "Publinter, Socie-

dad Anónima", a la que se condena, y a la Intervención judicial de la suspensión de pagos de la misma en su calidad de tal Intervención, a la inmediata readmisión de los demandantes Concepción Pérez Martín y Angel del Moral Clemente, con abono de los salarios dejados de percibir, y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, salarios de tramitación, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Amigó Tuero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El secretario (Firmado).

(B.—3.942)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 976 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pedro Luis Gómez Alberto, contra "Vorkan, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, en su consecuencia, condeno a la empresa "Vorkan, Sociedad Anónima", a que a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad o le indemnice en la cantidad de 638.683 pesetas, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta 1.064.472 pesetas, al pago de cuya cantidad se condena expresamente, y también ordenar a la empresa al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, con el límite establecido en el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la cual pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, por comparecencia o por escrito, designando el Letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado. Igualmente, pero dentro de diez días para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 60/1900-22, de "Recurso de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, de esta Magistratura, 2.500 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Vorkan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 661 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Miguel Rosas Espada, contra "Lito, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, "Lito, Sociedad Anónima", a que satisfaga al actor la cantidad de 133.691 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lito, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.945)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 613 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Pedro Zarco Pérez, contra Angel Gerardo Cortés Testillanos, sobre cantidad, con fecha 20 de enero de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda deducida por Pedro Zarco Pérez, debo de condenar y condeno a Gerardo Cortés Testillanos a que satisfaga al accionante la cantidad de 444.883 pesetas, más el 10 por 100 de dicha suma, por el concepto de interés por mora, o sea, 44.488 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense número 20, cuenta número 60/1900-22, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Angel Gerardo Cortés Testillanos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 369 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Antonio Roca Basanta, contra "Botonexpres, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con

fecha 2 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Antonio Roca Basanta, debo condenar y condeno a "Botonexpres, Sociedad Anónima" a que abone al actor la cantidad de 99.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como en el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Botonexpres, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.041)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marisol Punzón Verbo y otras, contra Alfredo Flores Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 136 de 1982, se ha acordado citar a Alfredo Flores Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a Alfredo Flores Sánchez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.693)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 408 de 1981, ejecución 28 de 1981, a instancia de Antonio Barros Carvalho, contra "El David, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una caja registradora, marca "Hugin", eléctrica, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 40.000 pesetas.

Una cafetera marca "La Pavoni", modelo Marcfi, de dos portas, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso, 25.000 pesetas.

Un lavavajillas industrial en acero inoxidable, marca "Zanussi", modelo Lo 50, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 70.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 27 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de junio, y en tercera subasta, también en su caso,

el día 16 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Velázquez, número 22, a cargo de Luis Ferruzo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—811)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Franco Gómez, contra "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", Santiago Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 764 de 1981, se ha acordado citar a "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Panificadora Victoria, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.720)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Loureiro Botana, contra José Gabriel de la Torre Zorrilla y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 69 de 1982, se ha acordado citar a José Gabriel de la Torre Zorrilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de mayo, a las nueve veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Gabriel de la Torre Zorrilla y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.723)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 13 de abril de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Aramil, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 7.504 de 1976, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 240 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.358)

Providencia de 13 de abril de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Laboratorio Electrofísico Marchesi, Sociedad Limitada", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, dictado en reclamación número 6.278 de 1980, contra liquidación 80-A-1845-29712, por Impuesto de Sociedades, ejercicio 1976; pleito al que ha correspondido el número 108 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.359)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber,

para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación Las Matas Grande, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, dictados en reclamaciones número 4.767 y 4.757 de 1979, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 252 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.360)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Administración General del Estado (señor Abogado del Estado), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de septiembre de 1979, por el que se reconoce el derecho a la devolución de las cantidades retenidas por la Dirección General del Tesoro, en concepto del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, desde el 2 de diciembre de 1973, a don Alfredo Gallego Cortés; pleito al que ha correspondido el número 234 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.361)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Elías Querejeta Gárate, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, dictado en reclamación número 12.289 de 1979, contra liquidación por ingreso a cuenta en Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, actividad producción cinematográfica; pleito al que ha correspondido el número 236 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.362)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Fundación Generalísimo Franco, Industrias Artísticas Agrupadas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 10.731 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 232 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.363)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber a doña Lorenza Martín Gonzalo, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Ventura Rodríguez, número 22, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, que deberá comparecer ante esta Sala en el término de diez días para ratificarse, en su caso, en el escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1978, dictado en reclamación número

4.884 de 1977, contra liquidación por Cuota de Beneficios, con apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no lo verificara se acordará el archivo de las actuaciones. Al referido recurso le ha correspondido el número 978 de 1981; lo que se hace público en cumplimiento de providencia de esta Sala.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.464)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Josefa Moreno Garmendia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de diciembre de 1980, dictado en reclamación número 1.402 de 1979, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 260 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.465)

Providencia de 13 de abril de 1982 de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Josefa Moreno Garmendia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de diciembre de 1980, dictado en reclamación número 2.373 de 1979, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 258 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.466)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Asociación de Propietarios de Parcelas y Chalets "El Fresno", de Fuente del Fresno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en lo que se refiere al índice del valor unitario del metro cuadrado de la urbanización "Fuente del Fresno"; pleito al que ha correspondido el número 256 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.367)

Providencia de 13 de abril de 1982.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María de las Mercedes Muelas Guerrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, que resolvió reclamación número 3.344 de 1978, promovida contra liquidación número 3.443, por Trabajo Personal; pleito al que ha correspondido el número 327 de 1982.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.468)